



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO ENSENADA DEL MAGDALENA
Demandado : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicado : 2023-110

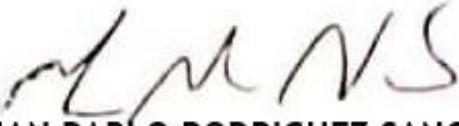
Mediante memorial remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada, solicitan la suspensión del proceso por el término de 30 días, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO. - SUSPENDER el presente proceso por el término de 30 días contados a partir del día seis (6) de junio de los cursantes, conforme a lo solicitado por las partes.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la Dra. Lucia del Rosario Vargas Trujillo, portadora de la T.P. No. 41.912 del C.S.J; para que actúe en calidad de apoderada de la parte demandada, en los mismos términos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ